



677/2005

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE del cumplimiento de los Artículos V.1.3.1. "Determinación del espacio libre de Macizo" de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), en lo referido a altura máxima permitida en el contrafrontal, solo con respecto a la ocupación actual de la cumbrera que invade dicho retiro, para la obra identificada catastralmente como A-36-3b.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

2955 ■■

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02/11/2005.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

FEDEDRICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



Miriam W. Farina F.
 Jefe Op. Despacho Gral
 D.L. 10.000 - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 NOV 2005

VISTO el expediente N° CD-7905/2005 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/11/2005, por la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.1.3.1. "Determinación del espacio libre de macizo" de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), en lo referido a altura máxima permitida en el contrafrontal, solo con respecto a la ocupación actual de la cumbre que invade dicho retiro, para la obra identificada catastralmente como A-36-3b.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 411 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

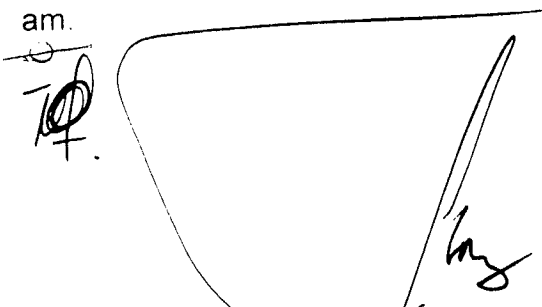
DECRETA

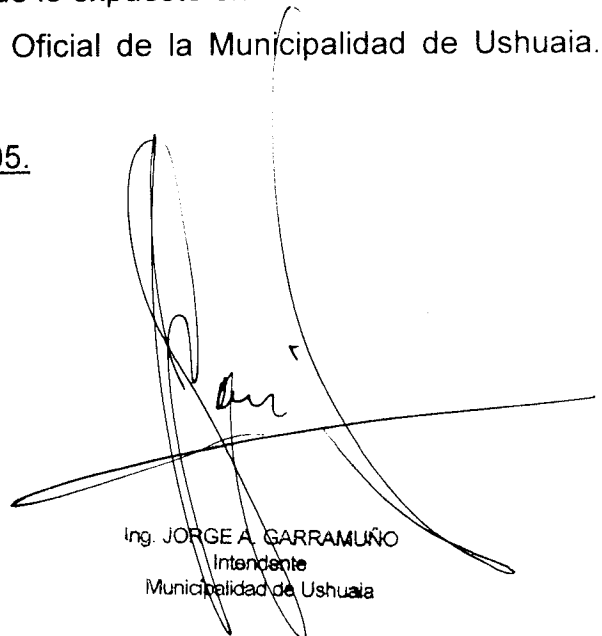
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2955, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/11/2005, por la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.1.3.1. "Determinación del espacio libre de macizo" de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), en lo referido a altura máxima permitida en el contrafrontal, solo con respecto a la ocupación actual de la cumbre que invade dicho retiro, para la obra identificada catastralmente como A-36-3b. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1284 /2005.

am.


 Lic. HECTOR A. STEFANI
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia


 Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia